

Santa Coloma, parcela 612, polígono 505, de 4,2980 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 4.298 euros.

Santa Coloma, parcela 621, polígono 505, de 1,2000 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 720 euros.

Berceo, parcela 1839, polígono 506, de 0,3360 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 6.720 euros.

Calahorra, parcela 80, polígono 6, de 0,2677 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 3.211,20 euros.

Haro, parcela 5070, polígono 502, de 0,5011 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 7.477,90 euros.

Sajazarra, parcela 9, polígono 501, de 3,2440 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 25.952 euros.

Ausejo, parcela 111, polígono 8, de 0,4080 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 16.270,80 euros.

Ausejo, parcela 303, polígono 8, de 0,5150 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 5.406 euros.

Ausejo, parcela 345, polígono 16, de 0,3680 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 3.549 euros.

San Millán, de la Cogolla, parcela 303, polígono 501, de 8,7910 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 8.791 euros.

Fonzaleche en su anejo Villaseca, parcela 175, polígono 602, de 0,2108 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 316,20 euros.

Fonzaleche y Sajazarra, parcela 211, polígono 603, de 0,2860 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 429 euros.

Fonzaleche en su anejo Villaseca, parcela 216, polígono 603, de 0,0295 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 354 euros.

Nájera, parcela 359, polígono 15, de 0,6920 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 8.082 euros.

Cuzcurrita, de río Tirón, parcela 776, polígono 507, de 0,5320 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 6.384 euros.

Cornago, parcela 46, polígono 15, de 0,0295 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 262 euros.

Sojuela, parcela 621, polígono 2, de 0,0171 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 154,16 euros.

Sojuela, parcela 622, polígono 2, de 0,0542 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 499,62 euros.

Sojuela, parcela 627, polígono 2, de 0,0487 hectáreas. Tipo fijado para la subasta: 439,04 euros.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo, de, depósito en la Caja General, de, depósitos o sucursales, del 25 por 100, de la cantidad que sirva, de tipo para la venta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Totalidad, de gastos a cargo, del adjudicatario. Pliego, de condiciones a disposición, de los interesados en el Servicio, del Patrimonio, del Estado, de la, delegación.

Logroño, 24, de noviembre, de 2005.–El, delegado, de Economía y Hacienda, Ángel Martínez Varona.

62.056/05. *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos por la que se anuncia subasta pública de un inmueble en el término municipal de Aguillo-Ajerte y otros.*

En su virtud, el día 15 de febrero de 2006, a las once horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una Mesa reglamentariamente constituida, se celebrará subasta de 328 fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Aguillo-Ajerte (1), Arenillas de Riopisuerga (8), Arenillas de Villadiego (1), Arlanzón (7), Bahabón de Esgueva (8), Baños de Valdearados (9), Barruelo (3), Basconillos del Tozo (11), Belorado (1), Cebreco (4), Cerezo de Río Tirón (1), Cernegula (4), Cubillo del César (3), Dobro (3), Espinosa del Camino (16), Fuentenebro (2), Fuentelisendo (3), Hacinas y Villanueva de Carazo (16), Hinojar del Rey (13), Hontangas (1), Huerta de Rey (6), Iglesiarrubia (4), Itero del Castillo (4), Jaramillo Quemado (9), Junta de Río Losa (1), Junta de Oteo (2), La Revilla (1), La Vid y Barrios (4), Lerma (8), Los Barrios de Villadiego (1), Los Escobados-Villalta (22), Mambriellas de Lara (9), Mazuela (1), Merindad Castilla La Vieja (8), Merindad de Cuesta Urria (3), Monterrubio de la Demanda (3), Movilla (1), Ocilla-Ladrera (1), Palacios de Riopisuerga (1), Palazuelos de Muño (1), Pampliega (1), Pancorbo (5), Pineda Trasmonte (2), Quintanilla San García (26), Rojas de Bureba (2), Royuela de Río Franco (10), Salas de los Infantes (13), Salazar de Amaya (1), Sandoval de la Reina (3), San Juan del Monte (3), San Llorente de la Vega (2), San Martín de Rubiales (2), To-

bes y Rahedo (1), Ura-Castrocena (6), Valle de Mena (3), Valle de Tobalina (13), Valle de Valdelucio (11), Valles de Palenzuela (11), Vilviestre de Muñó (2), Villaescusa de Roa (4), Villahizán de Treviño (1), Villamayor de los Montes (1) y Zael (1).

Para tomar parte en la misma es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos o sucursales, del 25 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 25 68 26 y 947 25 68 27, telefax 947 27 03 42.

Burgos, 22 de noviembre de 2005.–El Jefe de Sección de Patrimonio del Estado, Valeriano Río Santos.–Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

61.888/05. *Anuncio de la Dirección General de la Guardia Civil sobre notificación relativa a la resolución del recurso de alzada con motivo del procedimiento sancionador al reglamento de armas a doña Zoila Rosa Yacelga Remache.*

Por el presente anuncio se notifica a la siguiente expedientada, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, la resolución dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior.

El expediente que da origen a la resolución se encuentra en la Dirección General de la Guardia Civil –Intervención Central de Armas y Explosivos–, Calle Batalla del Salado, n.º 32, C.P. 28045 de Madrid.

Expedientado: Doña Zoila Rosa Yacelga Remache.
NIF: 03.146.706-F.
Domicilio: Madrid, calle Ave María, n.º 23, 3.º-B.
Expediente: 4/2004.
Fecha Resolución: 10/06/2005.
Importe: 301 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.–El Subdirector General de Recursos, Antonio Doz Orrit.

62.038/05. *Anuncio de la Dirección General de la Guardia Civil sobre notificación relativa al procedimiento de revocación de licencia de armas «F» contra doña Rafaela Muñoz Contreras.*

Por el presente anuncio se notifica a doña Rafaela Muñoz Contreras, a la cual no ha podido ser notificado en su último domicilio conocido, la resolución dictada por la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 17 de mayo de 2005.

El expediente que da origen a la resolución se encuentra en la Dirección General de la Guardia Civil –Intervención Central de Armas y Explosivos–, Calle Batalla del Salado, n.º 32, C. P. 28045 de Madrid. Concediéndole un plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para conocimiento del contenido íntegro de la resolución recaída.

Expedientado: D.ª Rafaela Muñoz Contreras.
NIF: 27.235.146-H.
Fecha de resolución: 17.05.2005.
Resolución: Revocación de la licencia de armas «F».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.–El Director General. P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre BOE 285 de 28 de noviembre), el General de División, Subdirector General de Operaciones, José Manuel García Varela.

MINISTERIO DE FOMENTO

61.882/05. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo n.º 754/05.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 6 de septiembre de 2005, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en el expediente número 754/05.

«Examinado el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil Frans Maas Spain, S.A., contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 13 de enero de 2005, que le sanciona con multa de 401,00 euros, por la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 141.27 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (expte. IC 657/2004).

Antecedentes de hecho

Primero.–Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó acta de Inspección al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.–Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente sancionador y consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.–En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a las pretensiones del interesado y solicita el archivo de las actuaciones practicadas, o en otro caso, reducción de la sanción a su grado mínimo. Recurso que el órgano sancionador ha informado desfavorablemente.

Fundamentos de Derecho

I. Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de la documentación obrante en el expediente, de la que se deduce que el sancionado ha realizado un servicio público de mercancías sin la preceptiva autorización de transportes, tal como queda reflejado en la resolución, a la cual nos remitimos por economía procesal.

Ha de tenerse en cuenta que, según el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los hechos o actos de los Inspectores del Transporte Terrestre de este Ministerio tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueda aportar los propios interesados. De ello se deduce que incumbe a éstos desvirtuar o destruir tal presunción de certeza, lo que no se ha producido en el presente caso.

II. En cuanto a la alegación de ausencia de responsabilidad, manifestando el recurrente que desconocía por completo las irregularidades cometidas ha de oponerse que el artículo 130 de la Ley 30/1992 establece que sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos «aún a título de simple inobservancia».

III. En la tramitación del expediente se han observado los principios y cumplido los trámites esenciales del procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres, sin que se aprecien los vicios aducidos por el recurrente. Así, en relación con la omisión del trámite de audiencia al interesado de la propuesta de resolución, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-